

UNIVERSIDAD DEL VALLE CONSEJO ACADÉMICO RESOLUCIÓN No. 093 19 de septiembre de 2018

Por el cual se actualiza y unifica el Capítulo Cuarto – Condiciones de Excepción, de la Resolución No. 045 de 2013 del Consejo Académico.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones y en especial de las que le confiere el Artículo 20, literal g) del Estatuto General de la Universidad del Valle y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Artículo 7° de la Constitución Política reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, desarrolla el derecho de los indígenas y de las comunidades negras a mejorar sus condiciones de vida y a recibir formación educativa, así como el deber del Estado de promoverla a través de mecanismos de política pública.
- 2. Que el Estatuto General de la Universidad del Valle establece el compromiso de la Universidad con la democracia, la promoción de los derechos humanos y la paz, como deber y derecho, y especialmente la promoción de la cultura de paz y la solución pacífica de conflictos, a través de sus actividades misionales de formación, investigación y proyección social.
- 3. Que el Consejo Académico, mediante la Resolución No. 045 de 2013, definió el Reglamento de Inscripción y Admisión de los programas académicos de pregrado de la Universidad, y que en su Capítulo 4, Artículo 25, estableció algunas condiciones de excepción para el ingreso

- a la Universidad, con el propósito de generar oportunidades de acción afirmativa para el acceso a sus programas académicos de formación,
- 4. Que se requiere armonizar este reglamento con los cambios más recientes y las últimas leyes expedidas por el Congreso de la República sobre admisión a las Instituciones de Educación Superior de carácter público.
- 5. Que se requiere unificar las modificaciones que se han realizado al Capitulo Cuarto de la Resolución 045 del 2013 de este Consejo,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Capítulo Cuarto - Condiciones de

Excepción de la Resolución No.045 de 2013, el

cual queda así:

ARTÍCULO 25: Las siguientes son las condiciones de excepción

que establece la Universidad del Valle:

a) INDÍGENA (IN):

Podrán presentarse como candidatos a esta condición de excepción los bachilleres que pertenezcan a una Comunidad o Resguardo Indígena, que se encuentre registrada ante la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior y que se encuentren registrados en el censo que el Cabildo envía anualmente al Ministerio del Interior. El cupo asignado a esta condición será 4% del cupo total del programa académico y es adicional a dicho cupo.

Los siguientes son los documentos exigidos para acreditar la condición:

- Fotocopia ampliada al 150% y legible del documento de identidad vigente.
- Constancia, con vigencia no mayor a tres meses, que lo acredite como Miembro Activo de una Comunidad o Resguardo Indígena, de acuerdo al procedimiento definido que se indique en el Manual de

Inscripción y Admisión que se publica en la página web del Área de Admisiones, en las fechas establecidas en el Calendario Académico.

- Formato diligenciado para esta condición, con una fotografía reciente, de 3x4 cm, a color, con fondo blanco, que encontrará en la página web del Área de Admisiones.

La División de Admisiones y Registro Académico – Área de Admisiones, internamente verificará la información suministrada ante la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior. De considerarse necesario se solicitará al aspirante presentar documentación adicional para comprobar su ascendencia.

b) PROGRAMA DE REINSERCIÓN (PR):

Podrán presentarse como candidatos a esta condición de excepción, aquellos aspirantes que han hecho parte de programas de reinserción o del Acuerdo de Paz firmado el 24 de noviembre de 2016 o posteriores que hayan sido acreditadas por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz o la instancia gubernamental designada. El cupo asignado a esta condición es del 4% del cupo total del programa y es adicional a dicho cupo.

Cuando un aspirante sea admitido por esta condición de excepción y se matricule, así sea por un solo periodo académico, en ningún caso podrá volver a inscribirse para competir nuevamente por esta Condición. Sólo podrán hacerlo quienes hayan quedado admitidos por encima de la línea de corte inicial.

Los siguientes son los documentos exigidos para acreditar la condición:

- Certificación expedida por la Oficina del Alto Comisionado de Paz de la Presidencia de la República o por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas (CODA) del Ministerio de Defensa Nacional o la instancia gubernamental designada por el Gobierno Nacional que incluya dirección, teléfono y correo electrónico de la Oficina que lo está expidiendo.

Fotocopia ampliada al 150% y legible del documento de identidad

vigente.

- Formato diligenciado para esta condición, con una fotografía reciente, de 3x4 cm, a color, con fondo blanco, que encontrará en la página web del Área de Admisiones.

La División de Admisiones y Registro Académico – Área de Admisiones internamente verificará la información suministrada por el aspirante, ante la Oficina del Alto Comisionado para la Paz de la Presidencia de la República o el Ministerio de Defensa Nacional o la instancia designada por el Gobierno Nacional.

c) LOS MÁS ALTOS PUNTAJES EN EL EXÁMEN DE ESTADO DE LOS COLEGIOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA (MPM):

Podrán presentarse como candidatos por una (1) sola vez a esta Condición de Excepción los estudiantes de último grado de educación media que obtengan los dos (2) más altos puntajes en el Examen de Estado de la Educación Media realizado por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, en cada uno de los Colegios Oficiales del Departamento del Valle del Cauca, en el período en el cual están solicitando inscripción, si desean inscribirse en cualquiera de los Programas Académicos que se ofrecen para el período Febrero – Junio de cada año o para el período Agosto – Diciembre, si desea inscribirse a cualquier Programa Académico que se ofrece sólo para este período. El cupo asignado a esta Condición es el 7% del cupo del Programa Académico. Este porcentaje es adicional al cupo del Programa.

El aspirante decidirá en cuál de los dos períodos utilizará la Condición de Excepción, sin exceder el año de graduado del bachillerato.

Los siguientes son los documentos exigidos para acreditar la condición:

- Certificación expedida por el Rector del Colegio, en donde se indique el puesto obtenido por el aspirante (primero o segundo) entre todos los estudiantes de grado 11 que presentaron el Examen ICFES Saber 11.
- Fotocopia ampliada al 150% y legible del documento de identidad vigente.
- Formato diligenciado para esta condición, con una fotografía reciente, de 3 x 4 cm, a color, con fondo blanco, que encontrará en la página web del Área de Admisiones.

La División de Admisiones y Registro Académico – Área de Admisiones internamente verificará la información suministrada ante el ICFES.

d) LOS MÁS ALTOS PUNTAJES EN EL EXÁMEN DE ESTADO A NIVEL NACIONAL Y DEPARTAMENTAL (MAP):

A los 50 estudiantes de último grado de educación media que anualmente obtengan los más altos puntajes en los Exámenes de Estado realizados por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES, se les garantizará el ingreso por una sola vez, a cualquier Programa de Educación Superior, en cualquier Institución de Educación Estatal, durante los dos (2) años siguientes, sin pruebas adicionales de carácter académico sobre áreas ya evaluadas por el Examen de Estado, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos establecidos por la Institución, especialmente en lo relacionado con habilidades específicas exigidas por algunos Programas Académicos. De igual beneficio gozarán los estudiantes de último grado de educación media que ocupen los dos primeros lugares en cada uno de los Departamentos, según las mismas pruebas.

Los siguientes son los documentos exigidos para acreditar la condición:

- Certificación expedida por el ICFES o por el Ministerio de Educación Nacional.
- Fotocopia ampliada al 150% y legible del documento de identidad vigente.
- Formato diligenciado para esta condición, con una fotografía reciente, de 3 x 4 cm, a color, con fondo blanco, que encontrará en la página web del Área de Admisiones.

La División de Admisiones y Registro Académico – Área de Admisiones internamente verificará la información suministrada ante el ICFES.

Estos cupos son adicionales al cupo total del Programa.

e) CUPO (CU):

Corresponde a estudiantes admitidos en los procesos de admisión de los dos (2) períodos académicos anteriores, quienes solicitaron reserva de cupo por las causales establecidas por la Universidad y les fue autorizada.

El aspirante deberá inscribirse nuevamente para el período en que desee ingresar, dentro del plazo establecido (máximo de un año), de acuerdo al procedimiento definido por la Universidad y publicado en la página web, siempre y cuando el programa realice convocatoria de admisión.

Cuando el Programa en el que realizó la reserva de cupo no realice convocatoria de admisión en el año siguiente, la reserva de cupo se extenderá hasta el período en que se realice la nueva convocatoria de admisión.

Estos cupos están incluidos en el cupo total del Programa.

f) COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS (CA):

Podrán presentarse como candidatos a esta condición de excepción aquellos aspirantes que pertenezcan específicamente a las Comunidades Negras descritas en el Artículo 2º y en el Artículo 45 de la Ley 70 del 27 de agosto de 1993 que se enmarcan en los siguientes grupos:

- 1. Cuenca del Pacífico
- 2. Ríos de la Cuenca del Pacífico:
 - a. De la vertiente del Pacífico
 - b. De las cuencas de los ríos Atrato, Acandí y Tolo de la vertiente del Caribe.
- 3. Zonas rurales ribereñas
- 4. Raizales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- 5. Demás regiones con asentamientos afrodescendientes del resto del país.

Cuando un aspirante sea admitido por esta condición de excepción y se matricule, así sea en solo periodo académico, en ningún caso podrá volverse a inscribir para competir, nuevamente, por esta Condición. Sólo podrán hacerlo quienes hayan quedado admitidos por encima de la línea de corte inicial.

Los siguientes son los documentos exigidos para acreditar la condición:

Constancia, con una vigencia no mayor a tres meses, que lo acredite como miembro activo de una de las Organizaciones o Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras definidas por la Ley 70 de 1993 y registradas en el Ministerio del Interior, de acuerdo con el procedimiento definido que se indique en el Manual de Inscripción y Admisión que se publica en la página web del Área de Admisiones, en las fechas establecidas en el Calendario Académico. Para el caso de los Consejos Comunitarios que no se encuentren inscritos en el Ministerio del Interior, el aspirante deberá adjuntar, además de la constancia que lo acredita como miembro del Consejo Comunitario, la certificación de registro de dicho Consejo, ante la Alcaldía Municipal respectiva. La constancia debe estar firmada por el Representante Legal y por los miembros de la Junta del Consejo Comunitario registradas en la Alcaldía Municipal.

- En el caso de las Organizaciones de Comunidades Afrocolombianas, la constancia debe estar firmada por el Representante Legal, el Secretario y el Fiscal (de no tener Fiscal, deberà firmarla el Tesorero o un miembro de la Organización).

- Fotocopia ampliada al 150% y legible del documento de identidad vigente.

- Formato diligenciado para esta condición, con una fotografía reciente, de 3x4 cm, a color, con fondo blanco, que encontrará en la página web del Área de Admisiones.

La División de Admisiones y Registro Académico – Área de Admisiones verificará internamente la información suministrada ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

De considerarse necesario, se solicitará al aspirante presentar documentación adicional para comprobar su ascendencia.

El cupo asignado a esta condición es del 8% del cupo total del programa y es adicional a dicho cupo. Un 4% corresponde a los aspirantes que pertenecen a las Organizaciones Afrocolombianas y el 4% restante corresponde a los aspirantes que pertenecen a los Consejos Comunitarios.

g) BACHILLERES PROVENIENTES DE DEPARTAMENTOS DONDE NO EXISTEN SEDES NI SECCIONALES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (DNI):

Podrán presentarse como candidatos y ser admitidos hasta por una (1) sola vez a esa condición de excepción, los bachilleres que estén cursando el último grado de educación media, que provengan de estos Departamentos y que deseen inscribirse en Programas que se ofrecen para el periodo Febrero – Junio de cada año o para el periodo Agosto –

Diciembre para los programas que sólo se ofrecen en este periodo sin exceder el año.

Los siguientes son los documentos exigidos para acreditar la condición:

- Constancia de vecindad expedida por la autoridad local competente (Alcalde, Secretario de Gobierno, Personero Municipal), con una vigencia no mayor a dos meses. La constancia debe incluir la dirección, teléfono y correo electrónico de quien firma. El correo debe estar activo para efectos de la verificación que realizará el Área de Admisiones.
- Constancia del Colegio donde está cursando el último grado de educación media, de fecha reciente.
- Fotocopia ampliada al 150% y legible del documento de identidad vigente.
- Formato diligenciado para esta condición, con una fotografía reciente, de 3 x 4 cm, a color, con fondo blanco, que encontrará en la página web del Área de Admisiones.

La División de Admisiones y Registro Académico – Área de Admisiones verificará ante el Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIES, la información sobre los Departamentos donde no existen Instituciones de Educación Superior.

El cupo asignado a esta condición es del 1% del cupo total del programa y estos cupos son adicionales al cupo total del Programa.

h) BACHILLERES QUE PROVENGAN DE MUNICIPIOS DE DIFÍCIL ACCESO O CON PROBLEMAS DE ORDEN PÚBLICO (MDP):

Podrán presentarse como candidatos por una (1) sola vez a esa condición de excepción los bachilleres que estén cursando el último grado de educación media, que provengan de estos Municipios y que deseen inscribirse en Programas que se ofrecen para el periodo Febrero – Junio de cada año o para el período Agosto – Diciembre para los programas que sólo se ofrecen en este periodo sin exceder el año.

Los siguientes son los documentos exigidos para acreditar la condición:

- Constancia de vecindad expedida por la autoridad local competente (Alcalde, Secretario de Gobierno, Personero Municipal), en donde exprese que el Municipio es de dificil acceso o presenta problemas de orden público, con una vigencia no mayor a dos meses. La constancia debe incluir la dirección, teléfono y correo electrónico de quien firma. El correo debe estar activo para efectos de la verificación que realizará el Área de Admisiones.
- Constancia del Colegio donde está cursando el último grado de educación media, de fecha reciente.
- Fotocopia ampliada al 150% y legible del documento de identidad vigente.
- Formato diligenciado para esta condición, con una fotografía reciente, de 3 x 4 cm, a color, con fondo blanco, que encontrará en la página web del Área de Admisiones.

El cupo asignado a esta condición es del 1% del cupo total del programa y estos cupos son adicionales al cupo total del Programa.

i) POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO (VC):

Podrán presentarse a esta condición de excepción, aquellos aspirantes que se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Víctimas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. El cupo asignado a esta condición es del 4% del cupo total del programa y es adicional a dicho cupo del programa académico.

Cuando un aspirante sea admitido por esta condición de excepción y se matricule, así sea por un solo periodo académico, en ningún caso podrá volver a inscribirse para competir nuevamente por esta Condición. Sólo podrán hacerlo quienes hayan quedado admitidos por encima de la línea de corte inicial.

Los siguientes son los documentos exigidos para acreditar la condición:

- Fotocopia ampliada al 150% y legible del documento de identidad vigente.
- Formato diligenciado para esta condición, con una fotografía reciente, de 3x4 cm, a color, con fondo blanco, que encontrará en la página web del Área de Admisiones.

La División de Admisiones y Registro Académico – Área de Admisiones internamente verificará la información suministrada por el aspirante, ante

la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas de la Presidencia de la República.

PARÁGRAFO 1º. Todos los documentos exigidos para acreditar el cumplimiento de los requisitos para competir por los cupos asignados a cada una de las condiciones de excepción de que trata el presente Artículo, deberán ser presentados por los aspirantes al Área de Admisiones de acuerdo al procedimiento que se indique en el Manual de Inscripción y Admisión que se publica en la página web del Área de Admisiones, únicamente en las fechas establecidas en el Calendario Académico.

El aspirante deberá presentar la documentación completa y en los términos que se detallan para cada condición de excepción en este Artículo. Si un aspirante no remite la documentación completa y en las fechas establecidas para ello, no será tenido en cuenta para competir por los cupos asignados a la condición de excepción a cual aspira. La Universidad no se hace responsable por los documentos que son se reciban completos y en los plazos establecidos.

PARÁGRAFO 2º. La Universidad se reserva el derecho de realizar la verificación de la información suministrada por el aspirante y de los documentos presentados para competir por los cupos de las condiciones de excepción ante las instancias correspondientes. De encontrarse alguna inconsistencia, falsedad o adulteración, se procederá de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Inscripción y Admisión a los programas de Pregrado de la Universidad.

Todos los avales y constancias que se presenten para acreditar las condiciones de excepción, deberán contener el nombre completo, documento de identidad, dirección, teléfonos y correo electrónico activo de quien las expide.

PARÁGRAFO 3º. El Área de Admisiones realizará la verificación de la documentación presentada por el aspirante y procederá a registrar en el sistema (SIRA) la condición de excepción únicamente a los aspirantes que remitieron la documentación completa, en el plazo establecido en el Calendario Académico y que cumplan con todos los requisitos establecidos.

PARÁGRAFO 4º. Todos los aspirantes que sean admitidos por las condiciones de excepción detalladas en el presente artículo, deberán presentar los documentos exigidos para continuar su proceso de matrícula financiera y académica, en las fechas estipuladas en el Calendario Académico.

PARÁGRAFO 5°. El aspirante sólo se podrá inscribir para competir por los cupos en una (1) sola condición de excepción en una misma sede. Si cumple con los requisitos de varias condiciones de excepción, el aspirante deberá decidir a cuál condición inscribirse.

PARÁGRAFO 6°. Cuando alguno de los admitidos por las condiciones de excepción que se describen en este Artículo, a excepción de la condición CUPO, no realice los trámites para oficializar su ingreso, será reemplazado por el aspirante de la misma condición de excepción que se encuentre en la siguiente posición en el Listado Descendente de Posiciones del respectivo programa académico.

PARÁGRAFO 7°. Los aspirantes que cumplan con los requisitos para inscribirse para competir por los cupos en cualquiera de las condiciones de excepción, deberán cumplir con los puntajes mínimos exigidos por el Programa, como requisito para la inscripción y el año a partir del cual se reciben resultados del Examen de Estado. Se exceptúa de este requisito la condición de excepción CUPO.

PARÁGRAFO 8°. Las condiciones de excepción no se aplicarán a los programas académicos cuya selección se realice mediante la aplicación de Pruebas Específicas de Aptitud en un cien por ciento (100%).

PARÁGRAFO 9°. Con el propósito de propiciar condiciones de equidad, de acceso y permanencia de los admitidos por condición de excepción, exceptuando la condición Cupo, serán cobijados por la estrategia Ases, o la que haga sus veces, para propender por el mejoramiento de competencias académicas básicas de lecto-escritura, matemática y de competencias sociales y ciudadanas.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en especial las Resoluciones del Consejo Académico No. 042 del 26 de abril de 2018 y la Resolución No. 045 del 7 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 19 días de septiembre de 2018.

La Presidente,

LILIANA ARIAS CASTILLO

Vicerrectora Académica con Funciones Delegadas de Rector

antonio josé echeverry

Secretario General